



067/13

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 22 de marzo de 2013

VISTO, el expediente N° 752/13, correspondiente a la 1° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 278/13 de fecha 07 de febrero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el 28 de diciembre de 2012, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Ministerio de Desarrollo Social, Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria;

Que el citado Convenio tiene por objeto la implementación de la Línea de Extensión Universitaria “Asistencia Técnica a las Mesas de Gestión”, cuyo objetivo general es Fortalecer la implementación del modelo de Gestión Pública integral en todo el territorio nacional, impulsando la participación, articulación multiactoral y el desarrollo de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, el desarrollo local de las mismas y el fortalecimiento de los procesos democráticos;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2013, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 28 de diciembre de 2012, entre Ministerio de Desarrollo Social, Secretaria de Organización y Comunicación Comunitaria y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el Anexo de once (11) fojas forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hugo Spinelli Héctor Muzzopappa



067/13

Universidad Nacional de Lanús

"2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano"



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

L 958

ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

Entre:

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL representado en este acto por la Señora SECRETARIA DE ORGANIZACION Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA, Nut. Inés del Carmen PAEZ D'ALESSANDRO con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, piso 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Ministerio" por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio real y legal en la calle 29 de Septiembre N° 3901, de la localidad de Remedio de Escalada, Provincia de Buenos Aires, representada por la Sra. Ana María JARAMILLO, D.N.I: N° 6.032.421, en su carácter de Rectora, en adelante "La Universidad" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la Línea de Extensión Universitaria "Asistencia Técnica a las Mesas de Gestión", cuyo objetivo general es Fortalecer la implementación del modelo de Gestión Pública integral en todo el territorio nacional, impulsando la participación, articulación multiactoral y el desarrollo de las capacidades para el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, el desarrollo local de las mismas y el fortalecimiento de los procesos democráticos.

SEGUNDA: Plazo de ejecución.

La ejecución del programa de capacitación estipulado en la cláusula primera se ejecutará desde la recepción de los fondos hasta el día 31 de Julio de 2013

TERCERA: Implementación

Para la implementación de la Línea de Extensión Universitaria se propone desarrollar las acciones de Asistencia Técnica dirigidas a 162 Mesas de Gestión de los Centros Integradores Comunitarios, generando espacios de

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hugo Spinelli Héctor Muzzopappa



Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Educación Permanente. Estos espacios son instancias de articulación interinstitucional e interpersonal para la gestión de los CIC, propendiendo la participación de dirigentes, profesionales, trabajadores y distintos actores de cada comunidad.

El encuadre del trabajo a realizar en el territorio, comprenderá la integración de las actividades de formación en la planificación y criterios de programación territorial de los Centros de Referencia en cada provincia con los Asistentes Territoriales y de los Asistentes Técnicos con las Mesas en función de:

a) Planificación pedagógica por parte del equipo de Extensión Universitaria, integrada en el Plan territorial del Centro de Referencia sobre contenidos específicos consensuados, según las necesidades de cada Mesa de Gestión.

Como parte de la metodología de educación popular, se incluye la estrategia pedagógica artístico-expresiva, como línea de acción "Arte para transformar" que permitirá diferentes instancias de aprendizaje tanto para las organizaciones e instituciones integrantes de las Mesas de Gestión de los CIC, como para las comunidades locales, sujetos y protagonistas de las Políticas Sociales en territorio.

b) Encuentros de Asistencia Técnica presencial, de 20 horas mensuales en cada Mesa de Gestión, durante 3 meses, para el aprendizaje conjunto, reflexivo y crítico de: la realidad local, elaboración de diagnósticos situacionales, aporte de técnicas y herramientas de educación popular y organización, análisis de iniciativas y proyectos comunitarios, definición de alternativas de abordaje integral de las problemáticas locales detectadas.

La asistencia técnica se orientará hacia temáticas que resulten de relevancia para cada mesa de gestión y posibiliten la reflexión crítica acerca de la realidad, la construcción cooperativa de proyectos, la valorización de recursos presentes en la comunidad, la autoevaluación permanente y la comunicación, sistematización y difusión de las tareas comunitarias barriales y locales.

c) Sistematización y evaluación permanente de los procesos de aprendizaje y organización de los equipos Técnicos provinciales conjuntamente con los CDR.

CUARTA: Equipos Técnicos- Conformación y tareas.

Los equipos de trabajo estarán compuestos por:

- 1 Coordinador General

 



Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

- 27 Asistentes técnicos
- 30 Auxiliares artísticos
- 1 Coordinador de Sistematización
- 4 Asistentes de Sistematización
- 2 auxiliares de coordinación
- 6 Administrativos

Los Asistentes técnicos y el coordinador general serán profesionales universitarios con experiencia docente y/o antecedentes de trabajo comunitario. Los auxiliares artísticos se seleccionarán de acuerdo a su experiencia de gestión, trayectoria comunitaria y conocimiento de las problemáticas sociales locales.

Los equipos técnicos así conformados, serán responsables de planificar en conjunto con los Centros de Referencia y la Dirección de Capacitación de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria, facilitar y acompañar a los integrantes de las Mesas de Gestión de los CIC, guiar y orientar las discusiones, intercambios y producción de conocimientos y herramientas de abordaje al interior de cada Mesa asignada, implementando instrumentos de monitoreo y evaluación de los procesos de aprendizaje, aportando también a la sistematización, comunicación e intercambio de las acciones más relevantes que nazcan de la iniciativa de las Mesas.

Esta conformación de los equipos técnicos podrá variar de acuerdo a los criterios que se establezcan entre la Dirección de Capacitación y los Centros de Referencia, tomando en cuenta las necesidades que se vayan sucediendo en el desarrollo del proyecto, siempre que no alteren el monto final del proyecto.

QUINTA: Destinatarios.

La asistencia técnica esta destinada a las personas que integran las 162 Mesas de Gestión, habitantes y/o integrantes de organizaciones comunitarias o de base de las localidades donde se encuentra la sede de cada CIC y el personal del Ministerio que se desempeña en cada uno de ellos; y a 60 grupos en actividades artístico expresivas que se desarrollen en grupos comunitarios, y grupos artísticos locales organizados en forma permanente.

SEXTA: Contenidos de Aprendizaje



Universidad Nacional de Lanús

"2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano"



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Los contenidos básicos se trabajarán a partir de la problematización elaborada en el ámbito de diálogo de los integrantes de las Mesas de Gestión.

A partir de estos contenidos básicos, los equipos de asistencia técnica en cada provincia, elaborarán una programación pedagógica acorde al diagnóstico que aporte el centro de referencia en función del grado de consolidación, necesidades, expectativas y dificultades en el proceso de cada Mesa.

La Línea de Extensión Universitaria brindada por la Universidad Nacional de Lanús, se enmarcará en los lineamientos generales de la gestión del Ministerio de Desarrollo Social y las funciones específicas de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria y los pedagógicos-operativos para la implementación desde la Dirección de Capacitación del Ministerio.

Los ejes de la Asistencia Técnica serán:

- 1.- Diagnóstico situacional. Actores, estrategias y problemáticas locales.
- 2.- Necesidades, demandas y Derechos.
- 3.- Políticas Sociales nacionales, provinciales y municipales. Marcos legales e implementación.
- 4.- Análisis político territorial
- 5.- Planes de trabajo local
- 6.- Herramientas e instrumentos para el conocimiento, la planificación y el abordaje integral de problemáticas locales.
- 7.- Participación, Organización, trabajo cooperativo y asociado.
- 8.- Comunicación comunitaria

SÉPTIMA: Obligaciones

1- "La Universidad" se obliga a realizar las siguientes prestaciones y todo lo necesario para el normal desenvolvimiento y cumplimiento de los objetivos fijados para este proyecto:

- a) Cumplir con la propuesta de planificación de la capacitación presentada a "El Ministerio".
- b) Firmar contratos con el personal afectado al convenio que se designen para la ejecución del programa.
- c) Adquirir material didáctico, bibliográfico, insumos y soportes necesarios para el desarrollo de las actividades a realizar.



Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

- d) Presentar en tiempo y forma ante "El Ministerio" la documentación respaldatoria de los movimientos de fondos correspondientes a la ejecución del presente Convenio.
- e) Efectuar la supervisión directa de la asistencia técnica y la evaluación periódica de los Destinatarios y de los Capacitadores.
- f) Presentar informes semestrales sobre el proceso de capacitación.
- g) Presentar el informe de evaluación del programa al finalizar el período de ejecución de las acciones.
- h) Otorgar a los recursos humanos contratados la cobertura de un seguro de accidentes personales, durante la vigencia del presente, por los siniestros que pudiera sufrir en ocasión de los servicios prestados, y de acuerdo a lo normado por el Decreto 491/97 reglamentario de la Ley 24.557.
- i) Desarrollar todas las actividades establecidas en la cláusula TERCERA.

2- "El Ministerio" se obliga a:

- a) Transferir a "La Universidad" la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$1.358.640,00) por todo concepto detallado en el presupuesto. "El Ministerio" le reconocerá a "La Universidad" la suma de PESOS CIEN MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 100.640,00.-), equivalente a un 8% en concepto de Gastos Operativos u overhead. Dicho porcentaje será aplicado sobre todo concepto de gastos. De acuerdo a la proyección presupuestaria obrante en el Anexo II, mediante
- b) Implementar mecanismos e instancias de Monitoreo y evaluación de las acciones de "La Universidad" durante todo el proceso de implementación de la Línea de Extensión en relación a los objetivos acordados.
- c) Monitorear la administración del subsidio otorgado.
- d) Solicitar a la Universidad, informes sobre el desarrollo y evolución del proyecto de capacitación, emitiendo las consideraciones que estime en relación a la consecución de los objetivos generales del programa acordado.

OCTAVA: Forma de pago.

El monto acordado en la cláusula precedente será transferido a partir de la protocolización del presente convenio y conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes.

W Las transferencias del "El Ministerio" a "La Universidad" se harán en dos (2) cuotas iguales por un monto de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y



Universidad Nacional de Lanús

"2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano"



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 679.320,00) cada una. El primer desembolso dará inicio a la ejecución del proyecto. El segundo desembolso se hará al inicio del mes cuarto de implementado el proyecto, previa rendición por parte de "La Universidad" de por lo menos el 60% del primer desembolso.

Se establece que "El Ministerio" reconocerá únicamente los valores y/o montos presupuestados oportunamente, quedando a cargo de "La Universidad" cualquier modificación o variación de los precios que pudiera surgir al momento de la adquisición de los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto social del presente proyecto.

NOVENA: Prohibición

Queda expresamente convenida la prohibición de la divulgación y difusión, ajena a este Programa, de la información suministrada y obtenida en las distintas jurisdicciones por parte de "La Universidad" y/o el personal interviniente de la misma.

DÉCIMA: Consideraciones Generales

"La Universidad" será responsable de la operatoria, designación y contratación del personal, en este proceso de Educación Permanente según su saber y entender, y teniendo en cuenta las postulaciones avaladas por la Dirección de Capacitación. A los fines de dicha contratación, "La Universidad" suscribirá con el personal afectado al convenio los instrumentos contractuales correspondientes en los que debe incluirse una cláusula en la que se deje constancia que el Ministerio no tiene ni asume ningún tipo de relación laboral ni obligación de ninguna especie con el contratado, siendo esta exclusiva entre los firmantes.

"La Universidad" designará un Coordinador General en representación de "La Universidad", contando con el apoyo de la Dirección de Capacitación del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en las acciones de coordinación del proceso de formación para la implementación del programa. Asimismo, la Dirección de Capacitación del Ministerio de Desarrollo Social la Nación, tendrá bajo su responsabilidad garantizar los lineamientos de la política social tanto en la propuesta pedagógica como en los espacios asociativos.



067/13

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

DÉCIMA PRIMERA: Acompañamiento y direccionalidad de la política social.

Los actores que integran los “Centros de Referencia Provinciales” (CDR), el “Programa Promotores Territoriales para el Cambio Social” y el “Programa de Especialización en Abordaje Integral de Políticas Sociales en el Ámbito Comunitario” del Ministerio de Desarrollo Social la Nación, deben acompañar, sensibilizar y asegurar la direccionalidad de la política social en las Mesas de Gestión durante todo el proceso, partiendo desde su legitimidad territorial.

DÉCIMA SEGUNDA: Evaluación

“La Universidad” se compromete a presentar un informe cuatrimestral de evaluación sobre el desarrollo del proceso de capacitación.

“El Ministerio” implementará mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las actividades realizadas, formulando las observaciones que considere pertinentes, de las que en su caso, remitirá copia a “La Universidad” a fin de adecuar las capacitaciones al resultado de dichos informes.

DÉCIMA TERCERA: Responsabilidad e indemnidad.

“El Ministerio” no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a “La Universidad”, sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, obligaciones de la seguridad social, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta o el personal afectado al convenio desarrollen con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de los proyectos o acciones de capacitación que se financian.

A todo evento, “La Universidad” se obliga a mantener indemne a “El Ministerio” frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.

DÉCIMA CUARTA: Rendición de Cuentas

“La Universidad” deberá presentar ante el Área de “El Ministerio” que corresponda, rendiciones de cuentas que abarcarán del primero al último día de cada bimestre calendario, dentro de los 20 días corridos posteriores al cierre de cada período. Si bien las rendiciones de cuentas serán cuatrimestrales los cierres de la documentación a presentar deberán ser



067/13

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

mensuales, todo esto mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus reglamentaciones. En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total del subsidio dentro del plazo de noventa (90) días de finalizada la ejecución del programa, indicado en el presente Convenio. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "El Ministerio".

Los gastos de honorarios se rinden acompañando la correspondiente factura en la que se detalla el mes facturado.

Las partes a fin de simplificar los trámites y procedimientos administrativos tendientes a la liquidación y rendición de las asignaciones correspondientes a gastos de movilidad de los asistentes técnicos, auxiliares de arte, Coordinador de Sistematización, y asistentes de sistematización establecen que a cada uno se le asignará un monto fijo, en virtud de los gastos que el Ministerio se compromete a solventar; y para su rendición se establece que este monto deberá ser facturado junto con el honorario mensual y su correspondiente depósito bancario de la suma asignada a cada uno conjuntamente con la autorización realizada por parte del Ministerio.

Los Gastos Operativos serán rendidos, según corresponda, mediante la presentación de factura/recibo de "La Universidad".

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión en los casos de adquisición de insumos materiales deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N 1515/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "La Universidad" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto. Asimismo debe incluir en las facturas originales una leyenda donde se indique la imposibilidad de reutilización de las mismas, dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

No se admitirán rendiciones con documentos cuyas fechas excedan los noventa (90) días corridos anteriores a la fecha de cierre del cuatrimestre que se rinde.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hugo Spinelli Héctor Muzzopappa



Universidad Nacional de Lanús

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

Una vez dictaminado favorablemente el 50% de los fondos, y con la presentación de los informes cuatrimestrales, "La Universidad" podrá disponer del 50% restante.

DECIMA QUINTA:

"La Universidad" se compromete a conservar debidamente archivada por el termino de 10 (diez) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada con los fondos otorgados conforme a lo estipulado en la cláusula precedente.

DECIMA SEXTA:

Cualquier modificación que "La Universidad" efectúe sobre alguna de las cláusulas del presente convenio, deberá ser previamente solicitada y posteriormente aprobada por "El Ministerio".

DECIMA SÉPTIMA:

Sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación, "El Ministerio" también queda facultado a realizar los controles de gestión sobre la ejecución de los cursos y respecto del cumplimiento y de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para lo cual "La Universidad" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

DECIMA OCTAVA:

En caso de incumplimiento por parte de "La Universidad" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "El Ministerio" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "La Universidad" queda obligada a entregar, a requerimiento de "El Ministerio", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

- **DECIMA NOVENA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio, las partes se comprometen a agotar



067/13

Universidad Nacional de Lanús

2012- Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de la negociación. Si la solución no pudiera alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de dos mil doce.

-V

28 DIC 2012

Am
Ana M. Jaramillo
lectora
Universidad Nacional
de Lanús

Nut. INÉS DEL CARMEN PAEZ
Secretaría de Organización
y Comunicación Comunitaria
Ministerio de Desarrollo Social

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hugo Spinelli Héctor Muzzopappa



067/13

Universidad Nacional de Lanús



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria

958

ANEXO II

CARGO	MONTO MENSUAL	CANTIDAD	MESES	TOTAL
ASISTENTE TECNICO	1800	27	6	291600
AUXILIAR ARTE	1500	30	6	270000
COORDINADOR SISTEMATIZACION	4600	1	6	27600
ASISTENTES SISTEMATIZACION	4200	4	6	100800
MOVILIDAD	550	62	6	204600
ADMINISTRATIVOS	4200	6	6	151200
EQUIPO CENTRAL	5300	2	6	63600
COORDINADOR GENERAL	8100	1	6	48600
ENCUENTROS DE INTERCAMBIO	25000	4	1	100000
				1258000
OVER 8%				100640
TOTAL				1358640

h

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hugo Spinelli Héctor Muzzopappa